

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso (Pertenencia) No. 2022-00080 con el memorial que antecede.  
- Sírvase resolver. -

Barranquilla, Agosto 23 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Agosto Veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado del demandante, solicita se le permita aportar una prueba pericial.

De conformidad con el Ordenamiento Procesal Civil las oportunidades para solicitar y aportar pruebas por las partes son la demanda y su contestación, la reforma de la misma y su respuesta, la demanda de reconvenCIÓN y su contestación, las excepciones y la oposición a las mismas y los incidentes y su respuesta.

En el caso que nos ocupa, la solicitud de aportación de dictamen por parte del demandante está por fuera de la oportunidad para realizarla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00080 Verbal

Olr.